

**ADENDA N° 02**  
**AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SP-2024-048**  
**ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA EMPRESA SERVICIOS**  
**INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A - SIMA PERÚ S.A**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 2 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional SP-2024-048 de fecha 10 de setiembre del 2024, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** con R.U.C. 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N Independencia, Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representada por su Gerente General Regional, señor Abogado **MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES**, identificado con D.N.I. N° 31609787, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023, ratificado en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023 y Resolución Ejecutiva N°080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre del 2024 a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte, la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA PERÚ S.A.**, con RUC N° 20100003351, domicilio legal en Av. Contralmirante Mora N° 1102, debidamente representada por su Gerente General señor Contralmirante **LUIS RICHARD SILVA LÓPEZ**, identificado con DNI N° 09641468, con poderes debidamente inscritos en el Asiento C00139 de la Partida Electrónica N° 70200366 del Registro de Persona Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, a quien en adelante se le denominará **SIMA PERÚ**; bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante el Convenio Marco SP-2024-026 de fecha 30 de abril del 2024, el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa de Servicios Industriales de la Marina S.A suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el objeto de establecer condiciones generales y vínculos de mutua colaboración entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **SIMA PERÚ S.A.**, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias; asimismo establecer compromisos que las partes asumirán para la cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias institucionales. Es en base a ello que se suscribe el presente Convenio Específico.
  
- 1.2 Con fecha 10 de septiembre del 2024 **EL GOBIERNO REGIONAL** y **SIMA PERÚ S.A.** suscribieron el Convenio Específico SP-2024-048 con el propósito de aunar esfuerzos y capacidades para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ – QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, a cargo

de **SIMA PERÚ** así como para su aprobación, a cargo de **EL GOBIERNO REGIONAL**, así como la posterior ejecución de la Obra por parte de **SIMA PERÚ**, de acuerdo con el Expediente Técnico Definitivo aprobado debiendo formalizarse, entre otros términos y condiciones, el precio, plazo y forma de pago, mediante una Adenda al presente Convenio Específico.

- 1.3 Con fecha 7 de agosto del 2025, **EL GOBIERNO REGIONAL** mediante la Resolución Gerencial Regional N° 00174-2025-GRA/GRI se aprobó el Expediente Técnico elaborado por el SIMA PERÚ S.A. por el proyecto de inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ – QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2630553, con un plazo de ejecución de QUINIENTOS CUARENTA (540) días calendario o DIECIOCHO (18) meses y un presupuesto total de inversión ascendente a S/ 51,810,192.61, con precios referidos al mes de abril 2025, desagregado de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	% INCIDENCIA	MONTO S/
01	<b>Costo Directo</b>	-	31 901 215,31
02	Gastos Generales	19.1902	6 121 891,32
02	Utilidad	0.0000	0,00
04	<b>Sub Total</b>	-	38 023 106,63
05	Impuesto General a las Ventas	18.0000	6 844 159,19
06	<b>Presupuesto Total de Ejecución</b>	-	44 867 265,82
07	Elaboración de Expediente Técnico	5.1808	1 652 750,08
08	Supervisión de Obra	7.2716	3 262 567,22
09	Junta de Resolución de Disputas	0.5631	252 630,00
10	Gestión del Proyecto	2.1020	943 115,65
11	Presupuesto del PAC	1.1653	522 856,73
12	Control Concurrente	0.6000	309 007,11
13	<b>Presupuesto Total de Inversión</b>	-	51 810 192,61

- 1.4 El Convenio Específico SP-2024-048, establece en su objeto que para la ejecución de la Obra por parte de **SIMA PERÚ S.A.**, una vez aprobado el Expediente Técnico Definitivo se debe formalizar mediante adenda al Convenio entre otros términos y condiciones, el precio, plazo y forma de pago, en concordancia con la Cláusula octava del citado Convenio que regula las modificaciones al convenio, así como lo señalado en la Cláusula Sexta (numeral 6.3), la Cláusula Séptima (numeral 7.6), la Cláusula Décimo Primera (numeral 11.3) y la Cláusula Décimo Segunda

(numeral 12.2) que establecen precisiones e incorporación de nuevas cláusulas al Convenio.

- 1.5 Con fecha 29 de octubre del 2025 **EL GOBIERNO REGIONAL y SIMA PERÚ S.A.** suscribieron la adenda Nº 01 al Convenio Específico SP-2024-048 con el propósito de establecer plazo, precio y forma de pago, monto de la ejecución de la obra; así como, incorporar condiciones y términos necesarios para que **SIMA PERU S.A.** ejecute la obra correspondiente del proyecto de inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE CARROZABLE DE LA URBANIZACIÓN NUEVO HUARAZ – QUECHCAP, DISTRITO DE HUARAZ, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversión Nº2630553 de acuerdo con el expediente técnico aprobado por el **GOBIERNO REGIONAL**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Considerando los antecedentes descritos en la cláusula anterior, **LAS PARTES** acuerdan modificar la **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, numeral 12.2, del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional:

#### DONDE DICE:

#### DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 12.2 Para la etapa de ejecución de la obra, **SIMA PERÚ** presentara a **EL GOBIERNO REGIONAL**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscrita la Adenda correspondiente, como Garantía de Fiel Cumplimiento, una Carta Fianza equivalente al 10% del monto total a ser establecido en el Expediente Técnico, incluido el IGV, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, con las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, extendida y ejecutable en la ciudad de Lima, otorgada por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradora Privada de Fondos de Pensiones y con clasificación de riesgo "B" o superior, cuya ejecución será a solo requerimiento escrito de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

#### DEBE DECIR:

#### DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 12.2 Para la etapa de ejecución de la obra, **SIMA PERÚ** presentará a **EL GOBIERNO REGIONAL**, dentro del plazo de veintidós (22) días hábiles de suscrita la Adenda correspondiente, como Garantía de Fiel Cumplimiento, una Carta Fianza equivalente al 10% del monto total a ser

establecido en el Expediente Técnico, incluido el IGV, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, con las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, extendida y ejecutable en la ciudad de Lima, otorgada por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y con clasificación de riesgo "B" o superior, cuya ejecución será a solo requerimiento escrito de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

### CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS

**LAS PARTES** declaran que las demás cláusulas del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre ambas Partes se mantienen subsistentes e inalterables para todos sus efectos, por lo que, los términos de la presente Adenda deben ser interpretados en armonía con los términos del Convenio originalmente suscrito.

En señal de conformidad **LAS PARTES**, aceptan los términos y condiciones contenidos en las cláusulas precedentes y en señal de aceptación, suscriben la presente Adenda N°02 en DOS (02) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad del Callao a los 28.... días del mes de Noviembre del 2025.

EL GOBIERNO REGIONAL

SIMA PERÚ S.A

  
Abogado  
MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ  
PAREDES  
Gerente General Regional

  
Contralmirante  
LUIS RICHARD SILVA LÓPEZ  
Gerente General